



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Manuel Antonio Roque Soplapuco para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000220-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Envío N° 000848-2025-DGPA-VMPCIC/MC y el Memorando N° 001733-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000382-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000292-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del *“Proyecto de Investigación Arqueológica Gallinazo del Norte (PAIGN), Temporada 2024”*;

Que, con el documento del visto, se solicita la exportación de veintiuno muestras arqueológicas procedentes del citado *“Proyecto de Investigación Arqueológica Gallinazo del Norte (PAIGN), Temporada 2024”*, para que sean sometidas a análisis destructivos de fechado radiocarbónico AMS y de isótopos estables de carbón, a realizarse en el Laboratorio de Radiocarbono de ICA Inc., en los Estados Unidos de América;

Que, adicionalmente, través del documento se señala que el traslado de las muestras será realizado por la señora Kayeleigh Sharp, ciudadana de nacionalidad estadounidense, con pasaporte N° 645436236; lo cual se ratifica en el Informe N° 000086-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001733-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000630-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000086-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para la exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000220-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000075-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC,



en el que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles considera viable la exportación de las veintiuno muestras;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veintiuno muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivos según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Kayeleigh Sharp, ciudadana de nacionalidad estadounidense, con pasaporte N° 645436236, el traslado físico de las veintiuno muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un año el señor Manuel Antonio Roque Soplapuco presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Manuel Antonio Roque Soplapuco.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES